

RAD N°2014-00098-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la parte ejecutante, solicita la conversión de varios depósitos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta del Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar-Cesar, razón por la que solicita se le conviertan a órdenes de este proceso y por cuenta de este Despacho Judicial.

Sírvase proveer.

Sincelejo, mayo 04 de 2021.

MARCELA MARIA RIVERA MACÍAS

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, cuatro (04) mayo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que el presente proceso fue repartido a este Despacho Judicial luego de que fuera por remitido por competencia del Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar- Cesar, en razón del factor territorial; asimismo, la parte ejecutante solicita se le ordene la conversión de los Depósitos Judiciales que les fueron descontados a la parte ejecutada **CARLOS CÁRCAMO MÉNDEZ**, los cuales se encuentran consignados en la cuenta del Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar, razón por la que se ordenará la conversión.

En Mérito de lo Expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénase la conversión, -previa revisión de la Plataforma de títulos especiales del Banco Agrario de Colombia-, de la totalidad de los depósitos judiciales descontados, a órdenes del Proceso Ejecutivo Singular, propiciado por **JORGE HENAO VALERIO** mediante Apoderado Judicial, contra la parte ejecutada **CARLOS CÁRCAMO MÉNDEZ**, radicado bajo el N°2014-00098-00, que cursaba en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar-Cesar, expediente que fue remitido a este Despacho por competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ

ESTADO No.: 57
FECHA: 06/05/2021
SECRETARÍA

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

281b621b9aeab079d0efea9731121ffaa173d168835bd8e6c0fe39fea9f711ab

Documento generado en 04/05/2021 08:19:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>